



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO EDIL N° 47

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...”, asimismo el Artículo 235, numerales 1 y 5 prescribe que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes, y respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública....”.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental dispone en el Artículo 7 que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión y supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizaran en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento y se desconcentrara o descentralizara la ejecución de las políticas y el manejo de sistemas de administración. Y b) Toda entidad pública organizara internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, entre las que se encuentra en el inciso b) el Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, el Artículo 26 numerales 5, 7, 10, y 11 de la Ley N° 482, prescribe que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene como atribuciones: dictar Decretos Ediles, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, dirigir la Gestión Pública Municipal, y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el Artículo 15, inciso b) del Reglamento del Sistema de Administrativa Organizativa aprobada por Resolución Suprema N° 217055; establece que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente. El Manual de Procesos que incluirá: La denominación y objetivo del proceso; las normas de operación; la descripción del proceso y sus procedimientos; los diagramas de flujo; y los formularios y otras formas utilizadas.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) regula el proceso de estructuración organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y de gestión.

Que, el Manual de Proceso y Procedimientos (MPP), es el resultado de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB- SOA) aprobada por Resolución Suprema N° 217055 y del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Decreto Municipal N° 094/2018 aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del GAMEA y el Decreto Edil 006/2018 aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del GAMEA, los cuales requieren de un Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) que este en correspondencia con estos instrumentos del Órgano Ejecutivo del GAMEA.

Que, mediante Decreto Edil N° 03/2016 de fecha 15 de febrero de 2016 se aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos (M.P.P.), y por Decreto Edil N° 001/2017 de fecha 24 de agosto de 2017 y Decreto Edil N° 016/2017 se aprueba los ajustes al Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Informe CITE: UDO/INF/163/2018 de fecha 30 de octubre de 2018 emitido por Edwin E. Agne Mayta, Yonatan N. Aruquipa Ledezma, Lic. José M. Velásquez Barrón, y el Lic. Wilmer R. Vargas Segales Analistas de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependientes de la Dirección de Desarrollo Organizacional se establece en conclusiones que como resultado de la formalización de la Estructura Organizacional aprobada por D.M. 094/2018 y ajustado por D.M. N° 099/2018 del GAMEA y manual de Organización y Funciones aprobado por D.E. N° 006/2018 y ajustado por D.E. 035/2018 se elabora el Manual de Procesos y Procedimiento en coordinación con las diferentes Unidades Organizacionales que forman parte de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del G.A.M.E.A. Se estandarizan los Procesos y Procedimientos de las Sub alcaldías Urbanas y Sub alcaldías rurales para un desempeño uniforme y único de las mismas.

Que, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales:

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Se **APRUEBA** el Manual de Procesos y Procedimientos (M.P.P.) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en anexo forma parte integrante del presente Decreto Edil.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

SEGUNDA.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 por la unidad respectiva remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal – SEA, dentro del plazo establecido para tal efecto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Se abrogan el Decreto Edil N° 03/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, Decreto Edil N° 001/2017 de fecha 02 de febrero de 2017, y Decreto Edil N° 16/2017 de 24 de agosto de 2017 y todas las normas municipales de igual o inferior jerarquía, contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho años.

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO